

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2



JUICIO: CORDOBA LEILA MARIELA c/ CROCANTE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-Juzgado del Trabajo II nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2025 siendo días y horas hábiles de despacho señaladas, para la realización de la audiencia de ratificación de pago comparecen la **SRA. LEILA MARIELA CORDOBA**, DNI N° 26.445.454, con la representación letrada de la **Dra. María Alejandra Rodríguez**, (Defensora Subrogante de la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo de la III° Nominación).

ABIERTO EL ACTO: La actora es preguntada, para que informe la fecha, lugar y modo en que se realizó el pago de la primera cuota del convenio presentado. En este acto, estando en compañía de su Defensora, la Sra. Leila Mariela Córdoba manifiesta haber percibido el importe de \$ 1.665.000, en fecha 30/09/2025, en dinero efectivo; y que el pago se llevó a cabo en la sede de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la 3ra Nominación, sita en calle 09 de Julio 451, 3er piso de esta ciudad Capital; como pago de la primera cuota del convenio presentado en fecha 30/09/2025; otorgando en aquel momento, formal carta de pago por dicho importe.

En este acto la Sra. Córdoba solicita el pago del saldo del convenio se transfiera a la cuenta de su hija (Camila Agustina Castillo DNI 45.330.306) identificada con los siguientes datos: **CTA 464309548837141 - BANCO MACRO - TITULAR CAMILA AGUSTINA CASTILLO - CUIL 27-45330306-9; ALIAS: GORRA.CORCEL.VUELTA.** Ello en razón que la actora por cuestiones de salud no está en condiciones para realizar los trámites bancarios personalmente y por lo tanto solicita que se autorice el pago via transferencia a la cuenta de su hija, aquí presente.

Con lo que termina el acto, previa lectura y ratificación del mismo firmando S. S. y los comparecientes por ante mí, que doy fe.

OIDO LO EXPUESTO, EL JUZGADO DECRETA: Téngase presente la ratificación del pago presentado. Téngase presente el pedido de transferencia de los fondos a la cuenta de la hija de la actora por los motivos expuestos. En consecuencia, pasen los autos a despacho para resolver. Con lo que doy por finalizado el acto.

Dr. EZIO E. JOGNA PRAT
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO DE LA II° NOM.

Córdoba Leila

Defensora María Alejandra Rodríguez
del Sub. del Ofi. Civil y del
Trabajo 3a Nom.

Castillo Camila